



**ORIENTE**  
SEGUROS S.A.  
EN LIQUIDACIÓN

Quito D.M., 29 de abril de 2024  
Circular N° LIQ-GV-2024-005

**A LOS ACREEDORES DE ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

El numeral 3° del artículo 60 de la Ley General de Seguros, incorporada como Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone lo siguiente:

"Art. 60.- Al iniciar la liquidación forzosa de una entidad controlada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o **el liquidador estará obligado** a: (...)

3. **Notificar a las personas** que puedan tener reclamaciones contra la entidad en proceso de liquidación, para que presenten la prueba de sus créditos y señalen domicilio, en el plazo de sesenta días a partir de la notificación, **la que se hará mediante tres publicaciones en un periódico de circulación nacional**, entre las cuales deberá mediar al menos diez días. (...)"

En tal virtud, las notificaciones a las que se refiere la ley, son de carácter general y público a través de un periódico de circulación nacional, de tal manera que no se realizan notificaciones individuales o personales.

Por lo tanto, deberán estar atentos periódicamente a las publicaciones que se realizarán en el diario impreso denominado EXPRESO, medio de comunicación en el que se decidió realizar las notificaciones, la primera de ellas efectuada el día lunes 29 de abril de 2024.

Así mismo, se encuentra habilitada la página web institucional <https://www.orienteseguros.com/> en la que se informa la fecha de cada publicación una vez esta haya sido realizada.

Atentamente,

Dr. Gabriel Varela Ordóñez  
LIQUIDADOR  
ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN